

Sesión N.º 368.

Celebrada el 21 de Junio de 1933.

Presidió el señor Tubercaseaux y asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los Directores señores Aldunate, Garcés, Matte, Phillips, Rossi, Saa-
redra, Searle y Vatchky, y el Gerente señor Meyerholz.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 10
al 16 del presente, con los siguientes totales:

Descuentos	\$	3.790.095.75
Préstamos con garantía de Warrants	\$	
leyes Nos 3896 y 5069	\$	91.700. -
Otras Operaciones; ley N° 5.107		
Compras	Feos.	3.075.759.27
Ventas	"	2.188.467.35
	US\$	1.512.02

Redescuentos.

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 16 de junio en curso, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Comercial de Curicó	\$	97.700. -
Banco de Osorno y la Unión	\$	980.453.60
Banco de Calca	\$	21.720. -
Total:	\$	1.099.873.60

Las empresas restantes no tenían saldo vigente de redescuentos a la fecha indicada.

Compras de Cambio.

El Secretario dió cuenta de que, en conformidad a la Ley N° 5.107, durante el 59° Período de compras el Banco había adquirido Feos. 691.985.91.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 295 de 26 de julio de 1932, de esta suma debe deducirse el 20%, o sea, Feos. 138.397.17, con el objeto de hacer un abono al anticipo que ha hecho el Banco con cargo a sus reservas oro, para atender al pago de urgentes importaciones.

En consecuencia, queda un saldo de Feos. 553.588.74 que agregado a los saldos no vendidos de los periodos Nros. 55°, 56° y 57° que alcanzan a..... Feos. 1.906.344.02 da un total de Feos. 2.459.932.76 como disponibilidades que, para el Período mencionado, distribuirá la Comisión de Cambios Internacionales.

En el curso de dicho período se han comprado, además Feos. 276.747.43 en letras de exportación y de seguros, y en conformidad al Artículo 4° del Decreto-Ley N° 103, de 25 de junio de 1932, el Banco ha adquirido también \$408.994.03. oro de 6 d. para atender las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales concedidas de acuerdo con el artículo 5° del Decreto-Ley citado.

Por último, durante el mismo Período, la Comisión de Cambios Internacionales en Santiago, ha autorizado exportaciones por un valor de US\$ 74.268.

4 1/2% para los Bancos Accionistas; 5% para la Caja Nacional de Ahorros y el Instituto de Crédito Industrial; 4% para documentos de la industria salitrera con preferencia de pago, y 6% para el Público.

Casas de Descuento.

Decreto-Ley N° 646.

Solicitud de R. C. A. Víctor Chilena. El Secretario dió lectura a una

carta, fecha 19 del presente, de la Comisión de Cambios Internacionales en que solicita el acuerdo del Directorio para eximir de la entrega del 10% en letras al Banco Central, que establece el Decreto-ley N° 646, las exportaciones de discos que efectúa dicha firma.

En atención a los antecedentes que se hacen valer en la citada comunicación de la Comisión de Cambios Internacionales, el Directorio acordó eximir las exportaciones mencionadas de la obligación de retomo, a que se refiere dicho Decreto-ley.

Superintendencia
de Bancos.

Circulares. En cumplimiento a lo prevenido en el Art. 80 de la Ley General de Bancos, se dió cuenta de haberse recibido de la Superintendencia de Bancos las circulares N° 167, sobre "Fijación de Cambios" y N° 168 sobre "Balance semestral." Avalúo de los valores mobiliarios. - Posición de Cambio".

Seguros de Em-
pleados.

El Vice-Presidente, señor Schmidt hizo una relación al Directorio de la forma en que funciona el Servicio de Fianzas a base de primas que tiene establecido la Caja de Ahorros de Empleados Públicos a fin de garantizar los fieles servicios que prestan los empleados tanto públicos como particulares. Se refirió, asimismo, a la sólida situación y a la correcta administración de la Caja que tiene establecido este Servicio.

En virtud de estos antecedentes el Directorio acordó aceptar las fianzas contratadas en dicha Institución y que ofrezcan los empleados del Banco para responder a sus fieles servicios.

Sociedad de Qui-
mica y Electricidad,
Santa María, Silva
y Cia., Ltda.

Se dió cuenta de una carta de esta Sociedad, fecha 21 del corriente en que solicita préstamos hasta por la cantidad de \$120.000. con garantía Santa María, Silva de mercaderías de su fabricación, tales como sulfato y carbonato de cobre, depositadas en Almacenes Generales de Depósito "Warrants".

Después de estudiar las condiciones en que puedan realizarse estas operaciones, se acordó insinuar a dicha Sociedad la conveniencia de dirigirse al Instituto de Crédito Industrial para obtener estos préstamos, Institución a la cual el Banco Central otorgaría créditos para este objeto, una vez despachado el proyecto de Ley de Fomento que pende de la consideración del Congreso Nacional.

Fondo de Seguro

A indicación del señor Gerente, el Directorio, acordó dejar sin efecto, por este semestre, el acuerdo tomado en sesión N° 125 celebrada el 19 de Febrero de 1929, según la cual debe destinarse semestralmente, una suma no inferior a \$100.000. - para formar un fondo de seguro contra posibles defraudaciones.

En la actualidad este fondo está formado por bonos de la deuda interna del Estado de Chile, del 7%, con un valor nominal de..... \$865.000.-

Bonos del Banco Hipotecario de Chile 8-1% " 40.000.-

Depósitos a plazo en el Banco de Chile " 199.000.-

" en cuenta corriente en el Banco Central de Chile " 48.053.58

Balance Semestral.

Distribución de utilidades. Dividendos. Cierre del Registro de Accionistas. El Gerente señor Meyerholz, sometió a la consideración del Directorio el Balance aproximado al 30 de junio en curso y la siguiente distribución de las utilidades que arroja el ejercicio del presente semestre:

<u>Utilidad Total</u>	\$ 13.750.000. -
<u>Gastos Generales</u>	" 2.560.000. -
	\$ 11.190.000. -

Castigos:

Bienes Raíces	\$ 457.140. -	
Muebles	" 450.000. -	
Material y Elaboración de Billetes	1.100.000. -	\$ 2.007.140. -
		\$ 9.182.860. -

Participación del Fisco en la mitad de las utilidades que producen las operaciones efectuadas en conformidad al Decreto ley N° 127.

\$ 200.000. -

Utilidad Líquida.

\$ 8.982.860. -

Distribución:

20% a Fondo de Reserva (Art 99 N° 1)	\$ 1.796.572. -
5% a Fondo de Beneficio de Empleados (Ar. 99 N° 2)	449.143. -
Dividendo semestral de \$40.- por acción (8% s/ el valor nominal) sobre 90.832 acciones (Art 99 N° 3)	3.633.280. -
Fondo de Reserva para futuros dividendos (" " N° 4)	1.551.932.50
Regalía al Gobierno (Art. 99 N° 4)	\$ 1.551.932.50
	\$ 8.982.860. -

El Directorio aprobó la distribución de utilidades y el reparto del dividendo sugerido por el señor Gerente en el cuadro precedente, y en cumplimiento de lo prevenido en el Artículo 12 de los Estatutos del Banco, acordó cerrar el Registro de Accionistas desde el 23 al 30 de junio en curso, ambas fechas inclusivas.

Intereses por recibir. El señor Gerente expuso que en el total de utilidades que se establecen en el cálculo precedente, se ha incluido la suma de \$3.891.868.82.- que corresponde a los intereses devengados y por recibir al 20 del actual. En la cantidad anotada, se comprenden \$3.361.947.18 por los intereses producidos hasta esa misma fecha por las obligaciones fiscales a favor del Banco.

En estas circunstancias, agrega el señor Meyerholz, se han dirigido comunicaciones al Gobierno a fin de que autorice la aplicación de las sumas que el Fisco va a recibir por concepto de dividendo y regalía, al pago de parte de esos intereses y pidiendo, al mismo tiempo, que se arbitren los medios necesarios

para cubrir el saldo que aún resulte a favor del Banco, al 30 de Junio en curso.

Producida esta cancelación, el saldo de intereses por recibir que aparecerá en el balance, será relativamente pequeño en relación con el elevado monto de colocaciones que tiene el Banco.

Ley N° 5.154.

Impuesto sobre dividendos. Asimismo, manifestó el señor Gerente, en los cálculos de gastos a que se ha dado lectura, están comprendidos \$60.000, para responder al recargo de 2% sobre el dividendo de las acciones del Banco pertenecientes a las personas o empresas afectas a la tercera categoría del impuesto a la renta, recargo que estas personas o empresas pueden exigir al Banco Central, de acuerdo con el artículo 7° N° 17 de la ley N° 4.460, de Cimbres, Estampillas y Papel Sellado, reformado por la Ley N° 5.154 de 10 de Abril del presente año.

Efectuado el balance, dicha suma de \$60.000.- se depositará en la cuenta "Operaciones pendientes" mientras llegue el momento de pagar el recargo aludido a los respectivos accionistas.

Gratificación al Personal.

Finalmente, expuso también el señor Gerente que en los cálculos mencionados, se ha consultado asimismo, con cargo a Gastos Generales, la suma de \$168.623.65, destinada a repartir al personal del Banco la gratificación que establece el artículo 14° del Decreto con Fuerza de Ley N° 178 de 13 de Mayo de 1931, que refundió en un solo texto las diferentes Leyes del Trabajo, entre ellas, la de Empleados Particulares.

El Directorio aprobó lo obrado por la Administración, de acuerdo con las explicaciones del señor Gerente a que se refirieron los párrafos anteriores.

Se levantó la sesión.

The block contains several handwritten signatures. On the left, there are three signatures: "E. Schmitz", "Alf. B. B. B.", and "H. B. B.". In the center, there are two signatures: "R. B. B." and "A. B. B.". On the right, there are three signatures: "Phil. Liberman", "Arist. B. B.", and "J. B. B.".

Phillips